

**Proyecto de modificación al Reglamento de AMV
Dispositivos móviles en mesas de negociación**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 46.3 No ingreso de dispositivos de comunicación a las mesas de negociación.</p> <p>Las personas naturales vinculadas no podrán ingresar ni utilizar en las mesas de negociación, ningún tipo de teléfonos móviles, celulares, satelitales, radio teléfonos, beepers y cualquier otro mecanismo que sirva para el envío o recepción de mensajes de voz y/o datos. Los miembros deberán adoptar políticas y procedimientos para asegurar el debido cumplimiento de esta disposición.</p>	<p>Artículo 46.3 No ingreso de dDispositivos de comunicación en las mesas de negociación.</p> <p>Las personas naturales vinculadas no podrán ingresar ni utilizar en las mesas de negociación, ningún tipo de teléfonos móviles, celulares, satelitales, radio teléfonos, beepers y cualquier otro mecanismo que sirva para el envío o recepción de mensajes de voz y/o datos, <u>salvo que permitan su grabación o registro</u>. Los miembros deberán adoptar políticas y procedimientos para asegurar el debido cumplimiento de esta disposición.</p>